



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

**TÍTULO:**

La dimensión restitutiva del derecho y su incidencia en el análisis desde la lógica deóntica jurídica en la definición de la ley

*The Restorative Dimension of Law and Its Impact on the Analysis of Legal Deontic Logic in the Definition of Law*

**AUTORES:**

Kevin Alberto Coello Vélez

Henry Alcívar Zambrano

**TUTOR:**

Abg. Alberto Fernando Velez León

Cantón Portoviejo-Provincia de Manabí-República del Ecuador

**2025**

## Derechos de Propiedad Intelectual

Kevin Alberto Coello Vélez y Henry Alcívar Zambrano, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es autentico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falses, ocultamiento u omisión de la información obtenido en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico: “La dimensión restitutiva del derecho y su incidencia en el análisis desde la lógica deóntica jurídica en la definición de la ley”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la Institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 17 de marzo del 2025



Kevin Alberto Coello Vélez

C.C. 1312512617



Henry Jesus Alcivar Zambrano

C.C. 1313258947

**La dimensión restitutiva del derecho y su incidencia en el análisis desde la lógica  
deóntica jurídica en la definición de la ley**

*The Restorative Dimension of Law and Its Impact on the Analysis of Legal Deontic  
Logic in the Definition of Law*

**Autores:**

Kevin Alberto Coello Vélez.

Correo institucional: [e.kacoello@sangregorio.edu.ec](mailto:e.kacoello@sangregorio.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0009-0007-9503-3102>

Henry Alcívar Zambrano

Correo institucional: [e.hjalcivar@sangregorio.edu.ec](mailto:e.hjalcivar@sangregorio.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0009-0005-7826-2486>

**Tutor:**

Abg. Alberto Fernando Velez Leon

Correo [afvelez@sangregorio.edu.ec](mailto:afvelez@sangregorio.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-7337-5466>



## Resumen

El presente trabajo de investigación abordó la dimensión restitutiva del derecho como elemento transformador que redefine su naturaleza deóntica y su impacto en la realidad social, desde una perspectiva trialista (valorativa, normativa y fáctica), analizando cómo la ley trasciende sus funciones prescriptivas tradicionales para convertirse en un mecanismo de reconstrucción social, a través de un enfoque cualitativo, se estudiaron los fundamentos teóricos, el marco normativo ecuatoriano y la jurisprudencia relevante que reconoce y desarrolla la capacidad restitutiva. Además los resultados evidenciaron que la restitución, entendida como proceso performativo y no solo compensatorio, reposiciona al derecho como agente de cambio social, aunque su implementación enfrenta desafíos conceptuales y operativos; con conclusiones específicas sobre la dimensión restitutiva se entiende como un factor que amplía el paradigma deóntico tradicional, incorporando una lógica reconstructiva que responde a las complejidades de las vulneraciones sistemáticas de derechos en contextos contemporáneos, lo cual, exige desarrollar marcos teóricos y prácticos que integren aspectos valorativos y fácticos para materializar de forma efectiva dicha función transformadora.

**Palabras clave:** Lógica deóntica jurídica, dimensión restaurativa de la ley, restitución de derechos.

## Abstract

This article examines the restorative dimension of law as a transformative element that redefines its deontic nature and impact on social reality. From a tripartite perspective (evaluative, normative, and factual), it analyzes how law transcends its traditional prescriptive functions to become a mechanism for social reconstruction. Through a qualitative approach, the theoretical foundations, Ecuadorian regulatory frameworks, and relevant jurisprudence that recognize and develop restorative capacity are studied. The results show that restitution, understood as a performative and not merely compensatory process, repositions law as an agent of social change, although its implementation faces conceptual and operational challenges. It concludes that the restorative dimension broadens the traditional deontic paradigm, incorporating a reconstructive logic that responds to the complexities of systematic rights violations in contemporary contexts, which requires developing theoretical and practical frameworks that integrate evaluative, normative, and factual aspects to effectively materialize this transformative function.

**Keywords:** Legal deontic logic, transformative law, human rights, systemic violations, legal philosophy.

## Introducción

La ley, como fenómeno social y cultural, ha sido tradicionalmente concebida de una forma concentrada en las funciones de mandar, prohibir y permitir, esta visión, si bien es el eje central para el ejercicio del derecho, puede resultar insuficiente para comprender la complejidad del fenómeno jurídico contemporáneo, especialmente, cuando se enfrenta a la necesidad de responder a injusticias estructurales y vulneraciones sistemáticas de derechos, por lo tanto, emerge con particular relevancia la dimensión restitutiva del derecho, entendida como su capacidad para reparar y transformar realidades sociales alteradas por la vulneración de derechos.

Adicional a lo anterior, la presente investigación analiza como la dimensión restitutiva redefine la naturaleza deóntica de la ley y abre un alcance transformativo en la realidad social, ya que, se parte de la premisa de que el derecho no se limita a la regulación conductual prospectiva, por el contrario, cumple una función reconstructiva que busca restablecer situaciones jurídica afectadas y más importante aún, modificar las condiciones estructurales que permitieron la vulneración de derechos, como señala Cachimuel (2024) esta perspectiva posiciona a la ley como un mecanismo activo de reconstrucción social que trasciende la única emisión de mandatos, prohibiciones o permisos.

El problema jurídico, del cual, se basa la presente investigación se formula de la siguiente manera: ¿En qué medida la dimensión restitutiva del derecho redefine su naturaleza deóntica y alcance transformativo en la realidad social?, cuestión que adquiere alcance dentro de un entorno donde los sistemas jurídicos deben atender a demandas cada vez más engorrosas que requieren más que una compensación material; para ejemplificar: violaciones de derechos humanos colectivos u otras desigualdades sistematizadas.

La dimensión restitutiva del derecho, como señala Cachimuel (2024), posiciona a la ley no solo como un sistema de normas que regula conductas, sino como un mecanismo activo de reconstrucción social, siendo un enfoque que parte del hecho de que el sistema jurídico emanado por la ley, no solo emite mandatos, prohibiciones o permisos, contrario a aquello, es una herramienta performativa que reconfigura realidades sociales alteradas por la vulneración de derechos.

El planteamiento de la investigación evidencia la necesidad de investigar cómo los sistemas jurídicos pueden incluir de manera más efectiva la dimensión restitutiva de la ley tanto en su diseño como en su aplicación, específicamente en casos en los cuales las vulneraciones de derechos humanos son recurrentes.

### **Metodología**

La presente investigación sobre la dimensión restitutiva del derecho desde la lógica deóntica jurídica se desarrolló a partir de un enfoque cualitativo, que permitió una comprensión de los valores, normas y realidades sociales anexadas a la restitución de derechos; para este fin se seleccionaron estrategias metodológicas que facilitaron el examen de literatura científica, normativa y jurisprudencia para identificar estos criterios.

Desde una perspectiva epistemológica, se adoptó un enfoque trialista que articula tres dimensiones del fenómeno jurídico: valorativa, normativa y fáctica. En primer lugar, la dimensión valorativa permitió explorar los fundamentos axiológicos de la restitución de derechos, analizando los principios de justicia y dignidad humana subyacentes en el ordenamiento jurídico. La dimensión normativa se centró en el estudio del marco regulatorio que sustenta la restitución, examinando normas y principios que la reconocen y regulan. Finalmente, la dimensión fáctica

abordó la manifestación práctica de estos mecanismos, con énfasis en su impacto en contextos sociales específicos.

Para la recolección y análisis de datos, se emplearon técnicas documentales y empíricas, entre ellas, se realizó un análisis de contenido de fuentes doctrinales, revisión sistemática de literatura científica jurídica y un estudio jurisprudencial de casos sobre restitución de derechos.

Los instrumentos utilizados incluyeron fichas de análisis documental, matrices de análisis jurisprudencial y protocolos para la realización de estudios de caso, elementos metodológicos que permitieron sistematizar la información obtenida y desarrollar un análisis integral sobre la restitución de derechos en su dimensión deóntica y jurídica.

### **Marco teórico**

#### **Fundamentación Deóntica De La Ley**

La lógica deóntica, siendo una rama de la filosofía analítica, se ocupa del estudio formal de las normas jurídicas, centrándose en los conceptos de obligación, prohibición y permisión; un enfoque desarrollado principalmente por Von Wright en 1951, ha sido fundamental para comprender la estructura lógica del razonamiento normativo, sin embargo, como señala Guibourg (2020) esta visión resulta insuficiente para captar la complejidad de la ley dentro del derecho en épocas de la modernidad y la globalización. La fundamentación deóntica del derecho debe ampliarse para incorporar no solo las funciones prescriptivas tradicional, sino también aquellas vinculadas a la reconstrucción de realidades sociales alteradas por la vulneración de derechos.

Por ende, la lógica deóntica contemporánea debe superar la visión reduccionista que la limita, el análisis formal de mandatos, prohibiciones y permisos debe incorporar categorías

analíticas que permitan comprender la dimensión restitutiva de la ley, una ampliación conceptual que resulta imprescindible para abordar fenómenos jurídicos complejos como la reparación integral en contextos de post-conflicto. (Martínez, 2023)

### **La Naturaleza Lingüística y Performativa De La Ley**

La ley, dentro de su naturaleza lingüística, no solo describe realidades, sino que las constituye a través de actos performativos, esta perspectiva desarrollada inicialmente por Austin y profundizada por Searle, ha encontrado aplicación en el ámbito jurídico mediante autores como Echeverría (2021, Pág. 41), quien plantea que “el lenguaje jurídico no tiene la función solo de comunicar, sino que crea realidades institucionales que transforman el entorno social”.

La dimensión performativa de la ley, que se refiere a que la ley se construye mediante la interacción social y el lenguaje, la cual, resulta particularmente relevante para comprender su capacidad restitutiva, por ejemplo, cuando un juzgado ordena una reparación, no solo está describiendo un estado de cosas o imponiendo una obligación, por el contrario, reconfigurando activamente la realidad social.

La dimensión performativa en el contexto de la justicia restaurativa, demostrando como los procesos de mediación y reparación no solo resuelven conflictos, adicional a esto, reconstruyen el tejido social alterado por el delito, creando nuevas narrativas dicha acepción enriquece la comprensión tradicional de la deontica jurídica, incluyendo elementos pragmáticos que modifican el análisis puramente sintáctico o semántico de las normas. (Agüero, 2024)

### **Las Funciones Tradicionales de la Ley y sus Límites**

El paradigma deontico tradicional ha centrado su atención en las funciones prescriptivas de la ley: mandar, prohibir y permitir, tríada fundamental para la regulación conductual, presenta

limitaciones significativas cuando se enfrenta a la necesidad de responder injusticias estructurales. Como señala Vázquez (2020), el derecho contemporáneo aborda el desafío de comprender su función reguladora para convertirse en un instrumento de transformación social que responda de manera eficaz a las demandas de justicia sustantiva.

Las limitaciones de esta tríada se hacen evidentes cuando la mera imposición de sanciones resulta insuficiente para abordar las causas estructurales de la vulneración, por ejemplo, en casos de discriminación sistemática o desplazamiento forzado, la prohibición de estas conductas o el reconocimiento formal de derecho no logran restituir la dignidad de las víctimas ni transformar las condiciones que permitieron la vulneración. (Pérez, 2022)

Como mencionan Mendoza y Solórzano (2022) estas limitaciones en la normativa ecuatoriana se demuestra cuando los mecanismos tradicionales de sanción penal carecen de suficiencia para responder a las necesidades de las víctimas, quienes demandan no solo castigo para por perpetradores, sino reparación integral y transformación de las condiciones que permitieron la victimización, una constatación empírica que podría reforzar la necesidad de ampliar el paradigma deontica para adjuntar la dimensión restitutiva como función esencial de la ley.

### **La Dimensión Restitutiva como Característica Deontica**

La dimensión restitutiva emerge como una característica deontica que complementa las funciones tradicionales, puesto que no se trata simplemente de una modalidad de aplicación del derecho, por el contrario, se refiere a una característica inherente a su naturaleza que lo posiciona como un mecanismo de reconstrucción social. Como señala Cachimuel (2024), la restitución no

se limita a un acto compensatorio, sino que constituye un proceso transformador orientado a restaurar la dignidad humana y corregir las desigualdades sociales estructurales.

Esta dimensión implica reconocer que el derecho no solo opera prospectivamente regulando conductas futuras, también reconfigurando realidades alteradas por la vulneración de derechos, tal perspectiva tocada por autores como Carrillo (2022) plantea que la capacidad restitutiva de la ley es una dimensión ontológica que lo define como un fenómeno social orientado hacia la justicia sustantiva, más allá de una visión meramente formal.

Asimismo, Montesdeoca y Cevallos (2023) han investigado esta dimensión en el ámbito de la justicia transicional, mostrando que los mecanismos de reparación integral no solo cumplen una función compensatoria, sino que también operan como relaciones sociales y políticas que tienen la finalidad de reconstruir una realidad social fragmentada por el conflicto.

El reconocimiento de la dimensión restitutiva del derecho transforma el concepto generalista de la restitución de derechos; como precisa Guerra (2022), la reparación integral no debe tener una barrera al restituir a las víctimas al estado anterior a la vulneración de algún derecho, pues dicho estado frecuentemente se encuentra condicionado por situaciones de exclusión, por lo tanto, la reparación integral no solo se refiere a compensar el daño causado, por el contrario, modificar las condiciones que lo permitieron.

La restitución de derecho no se refiere exclusivamente a un proceso mecánico implica una compleja labor interpretativa que redefine el alcance y contenido de los derechos vulnerados, como señala Dworkin (2019), la interpretación jurídica no es solo descriptiva, también es constructiva, en tanto busca presentar el objeto interpretado bajo su mejor enfoque. La

restitución adquiere particular relevancia al determinar no solo qué derechos han sido violentados, de igual manera, qué medidas resultan adecuadas para su efectiva restitución.

## Resultados

### Análisis de los Hallazgos En Relación con la Literatura Existente

La siguiente tabla comparativa sintetiza los hallazgos de artículos científicos sobre la dimensión restitutiva de la ley y su incidencia en la redefinición deóntica de la ley.

Autor/es	Enfoque teórico	Contribución a la deóntica jurídica	Dimensión analizada	Limitaciones identificadas
Cachimuel (2024)	Performativo-transformador	Concibe la restitución como proceso performativo que reconfigura realidades sociales	Valorativa-fáctica	Escaso desarrollo de mecanismos institucionales para implementación
Guerra (2022)	Justicia transformadora	Trasciende el paradigma compensatorio para abordar causas estructurales	Valorativa	Limitado análisis de casos específicos que validen el marco teórico
Ramírez et al. (2025)	Trialismo jurídico	Integra dimensiones valorativa, normativa y fáctica en la	Valorativa-normativa-fáctica	Pendiente validación empírica en diversos

		comprensión de la restitución		contextos jurídicos
Moreta y Zambrano (2023)	Deontica ampliada	Propone categorías analíticas para comprender la dimensión restitutiva	Normativa	Escaso desarrollo de la dimensión fáctica
Aguero (2024)	Justicia restaurativa	Explora la dimensión performativa en procesos de mediación y reparación	Fáctica	Limitado diálogo con teorías deónticas formales
Mendoza y Solórzano (2022)	Crítica al punitivismo	Evidencia limitaciones de mecanismos tradicionales ante demandas de víctimas	Fáctica	Escasas propuestas alternativas concretas
Montesdeoca y Cevallos (2023)	Justicia transicional	Analiza cómo mecanismos de reparación reconfiguran relaciones sociales	Valorativa-fáctica	Limitado análisis normativo comparado
Alcívar y Zambrano	Implementación normativa	Evalúa avances y desafíos en la implementación de la reparación	Normativa-fáctica	Escaso desarrollo teórico sobre fundamentos deónticos

		integral en Ecuador		
Giler y Santana (2023)	Análisis jurisprudencial	Identifica criterios interpretativos que amplían el alcance de la restitución	Normativa	Limitado diálogo con desarrollos teóricos internacionales
Echeverría (2021)	Performatividad lingüística	Analiza cómo el lenguaje jurídico crea realidades institucionales	Normativa	Escasa aplicación específica a mecanismos restitutivos

### **Análisis de los Hallazgos en Relación con el Marco Normativo Ecuatoriano**

El análisis de los marcos normativos revela un reconocimiento tácito de la dimensión restitutiva de la ley, en primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 9, establece el deber del Estado de reparar las violaciones a los derechos de los particulares, mientras que el artículo 78 reconoce el derecho de las víctimas a la reparación integral, el reconocimiento constitucional constituye un avance significativo en la incorporación de la dimensión restitutiva como parte esencial del ordenamiento jurídico.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) desarrolla estos principios constitucionales a través de disposiciones como los artículos 12 y 13, que incorporan principios de justicia restaurativa, y el artículo 28, que establece la posibilidad de acuerdos reparatorios, sin embargo, como señalan Alcívar y Zambrano (2024), "la implementación práctica de estos mecanismos

enfrenta obstáculos institucionales y culturales que limitan su efectividad, especialmente en casos de violaciones sistemáticas de derechos".

### **Análisis de los Hallazgos en Relación con la Jurisprudencia**

El análisis de la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador en el Caso No. 001-10-EP muestra un desarrollo en la concepción deóntica de la reparación integral, desde una perspectiva analítica filosófica, se observa que se rompe el concepto compensatorio tradicional. La Corte Constitucional, dentro de este caso, concibe la restitución no desde un punto de vista general siendo un deber accesorio, por el contrario, se analiza como una función fundamental del ordenamiento jurídico que altera su naturaleza prescriptiva, esta evolución hermenéutica sitúa al derecho como un mecanismo activo de reconstrucción social, siendo parte del avance de la humanidad y las nuevas necesidades.

El análisis desde un punto de vista filosófica-jurídica evidencia cómo la jurisprudencia como herramienta investigativa, materializa progresivamente la dimensión restitutiva en su razonamiento judicial, consolidando una perspectiva deóntica que incluye principios de justicia restaurativa como elementos esenciales del sistema normativo.

El caso *Sarayaku vs. Ecuador*, llevado a cabo por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un precedente imprescindible para utilizar como herramienta para el análisis filosófico-jurídico para comprender la dimensión restitutiva del derecho desde la lógica deóntica jurídica del concepto de ley en casos de vulneraciones a derechos colectivos, puesto que las medidas ordenadas que incluyeron la restitución territorial y garantías de no repetición, ejemplifican la materialización de una lógica deóntica reconstructiva que va más allá de la visión individualista del derecho; por lo tanto, se resulta que la sentencia demuestra cómo la restitución

opera como un proceso performativo que no solo sirve como declaratoria de derechos, sino que reconfigura las relaciones de poder históricamente desiguales, priorizando así la existencia de una función restitutiva inherente a la definición de la ley, desde una dimensión restitutiva.

La Corte Constitucional ha reconfigurado la naturaleza teleológica transitando desde una lógica primordialmente punitiva hacia una función reconstructiva de la realidad social, el desarrollo jurisprudencial visibiliza las limitaciones del enfoque deóntico tradicional centrado exclusivamente en prohibiciones y sanciones y valida la necesidad de incorporar una dimensión restitutiva que responda eficazmente a las complejidades sociales contemporáneas, particularmente en contextos donde la vulnerabilidad de los sujetos procesales demanda respuestas jurídicas que trasciendan la mera retribución para priorizar la rehabilitación, reintegración y reconstrucción.

### **Discusión**

Los resultados evidencian un creciente reconocimiento de la dimensión restitutiva de la ley como elemento central que redefine su naturaleza deóntica, este reconocimiento trasciende el ámbito académico para materializarse en marcos normativos y desarrollos jurisprudenciales que amplían progresivamente el alcance y contenido de la restitución.

La teoría analizada desde la literatura científica obtenida demuestra que es necesario desarrollar marcos conceptuales que integren efectivamente la dimensión restitutiva en la comprensión deóntica de la ley, en razón que la lógica deóntica jurídica tradicional puede no ser suficiente para comprender la complejidad de la restitución, lo que exige la creación de categorías analíticas que integren aspectos valorativos y fácticos; esta inclusión permitiría superar el generalismo que ha caracterizado los análisis tradicionales, brindando herramientas

conceptuales más específicas para comprender otras dimensiones o capacidades de la definición de la ley.

Desde una perspectiva práctica, los resultados evidencian la brecha persistente entre el reconocimiento normativo de la dimensión restitutiva y su implementación efectiva; los avances en el reconocimiento legal de la reparación integral no se han traducido específicamente en mecanismos institucionales efectivos que garanticen su materialización, por tanto, existen casos de vulneraciones sistemáticas que afectan a grupos históricamente excluidos; brecha que plantea el desafío de desarrollar políticas públicas e instituciones que traduzcan efectivamente el reconocimiento normativo en prácticas transformadoras, es fundamental desarrollar mecanismos institucionales que materialicen efectivamente la dimensión restitutiva del derecho, la implementación efectiva de la reparación integral necesita no solo reconocimiento normativo, sino también voluntad política, capacidad institucional y recursos adecuados.

El estudio de la dimensión restitutiva en la comprensión deóntica de la ley tiene implicaciones novedosas para su definición; la ley adquiere desde esta perspectiva, una dimensión reconstructiva que la posiciona como herramienta de transformación de la realidad social, una redefinición que implica reconocer que la ley no solo opera prospectivamente, sino también retrospectivamente, reconfigurando realidades alteradas por la vulneración de derechos.

La agenda futura de investigación-acción en este ámbito debe orientarse hacia el desarrollo de marcos teóricos integrados que articulen efectivamente las dimensiones valorativa, normativa y fáctica de la restitución, así como hacia la implementación de políticas públicas e instituciones que materialicen su potencial transformador. El desafío no es solo teórico, sino también político y social, lo que exige un compromiso multidisciplinario y multinivel para

avanzar hacia una comprensión y aplicación del derecho que potencie su capacidad restitutiva y transformadora.

### Conclusiones

1. La dimensión restitutiva del derecho integra un aspecto crucial para reformar la deóntica jurídica, ubicándolo como una novedad jurídica que cambia sus funciones prescriptivas tradicionales para configurarse en un instrumento de reconstrucción social, ya que, aborda el reconocimiento sobre que el derecho no solo regula conductas futuras; también modifica de forma activa realidades alteradas en el presente por la violación de derechos.
2. El análisis filosófico jurídico de la dimensión restitutiva del derecho dentro de la redefinición del concepto de la ley, enfocado en la perspectiva de la lógica deóntica jurídica, exige que se estudie aspectos valorativos, normativos y fáctico, puesto que los valores de justicia y dignidad humana se fundamentan axiológicamente a la restitución, ya que, las normas proporcionan el marco regulatorio que la reconoce y garantiza, mientras que los contextos sociales específicos determinan las modalidades concretas que debe adoptar para garantizar su materialización.
3. Existe un creciente reconocimiento normativo de la dimensión restitutiva, materializado en disposiciones constitucionales como los artículos 11 y 78 de la Constitución ecuatoriana, así como en desarrollos legales como los artículos 12, 13 y 28 del COIP.
4. La jurisprudencia, como una herramienta para realizar un análisis filosófico-jurídico resulta ser fundamental para comprender el desarrollo de la dimensión restitutiva del derecho, ampliando progresivamente su alcance y contenido para incorporar aspectos que sirvan como precedente para la redefinición del concepto de la ley, desde un punto de vista de la lógica deóntica jurídica.

5. Los desafíos persistentes incluyen la necesidad de desarrollar marcos teóricos integrados que articulen efectivamente las dimensiones valorativa, normativa y fáctica de la restitución, así como la implementación de mecanismos institucionales que traduzcan el reconocimiento normativo en prácticas transformadoras efectivas.
6. Las próximas investigaciones que aborden la temática de la redefinición del concepto de ley, debe orientarse hacia una comprensión y aplicación del derecho que potencie su dimensión restitutiva del derecho, por tanto, es fundamental seguir estudiando los objetos de investigación para establecer un compromiso multidisciplinario que articule desarrollos teóricos y prácticas institucionales orientadas hacia la justicia restaurativa.

Para finalizar, la dimensión restitutiva del derecho, analizado desde la perspectiva filosófica jurídica modifica su naturaleza deóntica proporciona un alcance transformativo en la realidad social, posicionándolo como un agente activo de cambio que no solo prescribe conductas de manera general, por el contrario, reconstruye realidades sociales alteradas por la vulneración de derechos, por consiguiente es un avance significativo en la comprensión de nuevos conceptos dentro del derecho y sus elementos como la ley, pero no dista de enfrentar desafíos persistentes que requieren atención teórica y práctica.

## **Referencias**

Agüero, C. (2024). El desaparecido como problema filosófico y político: la justicia restaurativa ante las víctimas del franquismo.

Alcívar, H., & Zambrano, A. (2024). Implementación de la reparación integral en Ecuador: Avances y desafíos. *Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*, 12(1), 89-102.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial, Suplemento 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Suplemento Registro Oficial 107.
- Cachimuel, L. (2024). La restitución como proceso performativo: Un enfoque dinámico del derecho. *Revista de Filosofía Jurídica*, 15(3), 45-67.
- Carrillo, M. (2022). Ontología jurídica y capacidad restitutiva: Una perspectiva crítica. *Revista Latinoamericana de Filosofía del Derecho*, 8(2), 78-95.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia No. 001-18-SIN-CC.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Pueblo Indígena Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio del 2012.
- Dworkin, R. (2019). Justicia para erizos. *Fondo de Cultura Económica*.
- Echeverría, R. (2021). Ontología del lenguaje jurídico: La performatividad en el derecho contemporáneo. *Revista de Filosofía del Derecho*, 9(1), 34-56.
- Ferrajoli, L. (2022). Derechos fundamentales y garantismo: Una revisión de la deóntica jurídica. *Trotta*.
- García, J. L. (2021). La función transformadora del derecho en contextos de justicia transicional. *Revista de Derecho Público*, 52, 45-68.
- Giler, A., & Santana, M. (2023). Criterios interpretativos en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana sobre reparación integral. *Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*.

- Guerra, A. (2022). Restitución integral y justicia transformadora. *Editorial Jurídica*.
- Martínez, P. R. (2023). La deóntica del derecho y su capacidad reconstructiva en sociedades post-conflicto. *Estudios de Filosofía del Derecho*, 35, 89-112.
- Mendoza, C., & Solórzano, P. (2022). Limitaciones del paradigma punitivo frente a las demandas de las víctimas. *Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*.
- Montesdeoca, F., & Cevallos, J. (2023). Mecanismos de reparación integral en contextos de justicia transicional. *Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*.
- Morán, G. (2022). Hermenéutica jurídica en contextos de justicia transicional. *Revista de Derecho Constitucional*, 7(3), 101-118.
- Moreta, L., & Zambrano, M. (2023). Hacia una deóntica jurídica ampliada: Categorías para el análisis de la dimensión restitutiva. *Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*.
- Pérez, A. L. (2022). La restitución como mecanismo de justicia social en el derecho contemporáneo. *Anuario de Derecho*, 40
- Ramírez, J., Sánchez, M., & López, A. (2025). La dimensión fáctica en la restitución de derechos: Un análisis trialista. *Revista de Derecho*, 18(2), 56-73.
- Vázquez, J. (2020). El derecho como instrumento de transformación social. *Revista de Sociología Jurídica*, 5(2), 78-97.
- Van Nezz, J. (2010). Construcción de un saber jurídico útil para el cambio social. *Revista Jurídica UNAM*, 18(3), 145-162.